



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 18 FEB 2009

VISTO: el expediente originario del registro de éste Tribunal de Cuentas Letra VA N° 27/09 caratulado “S/ DENUNCIA HECTOR H. MARIANI S/ INSTALACIONES KIOSCO “EL HOSPITAL” EN DEPENDENCIAS DEL H.R.R.G.”, y  
CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se inician mediante Nota s/n de fecha 18/11/08 (fs 01), a través de la cual el Sr. Héctor Hugo MARIANI, en su calidad de apoderado de la Sra. Amada Elena RIOS, conforme Poder Especial de Administración que en copia simple adjunta y que obra glosado a fs. 8/11, pone en conocimiento circunstancias de hecho acaecidas en torno al Permiso de Ocupación otorgado a la Sra. Elena RIOS en su calidad de permisionaria del Kiosco “El Hospital” que funciona en las instalaciones del Hospital Regional de la ciudad de Río Grande y que a su criterio podrían generar situaciones de perjuicio fiscal.

Que a los efectos de dar trámite a la denuncia presentada, se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen AL TCP N° 002/09, en el que se indican los motivos por los cuales procede su rechazo *in limine*, el que se comparte en todos sus términos e integra la presente en copia certificada.

Que en efecto, tratándose la denuncia de autos de una situación jurídica que refiere a un permiso de uso que no genera gastos para el Estado y que por su naturaleza precaria puede ser objeto de revocación por la administración, sea por el vencimiento del plazo o por una nueva valoración del interés público comprometido, sin que el particular permisionario puede pretender invocar derechos subjetivos, no se advierte de la documental obrante en las actuaciones, elementos de los cuales se desprendan indicios de perjuicio fiscal que habilite la competencia del Tribunal de Cuentas.

Que de conformidad a los términos vertidos en el citado dictamen, deviene procedente el dictado del presente acto.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los Artículos 23°, 25° y 76° de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Desestimar *in limine* la denuncia presentada mediante Nota de fecha 18/11/08 (fs 01) por el Sr. Héctor Hugo MARIANI, en su calidad de apoderado de la Sra. Amada Elena RIOS conforme Poder Especial de Administración que en copia simple



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



resulta glosado a fs. 8/11, por improcedente en orden a la competencia que ostenta éste Tribunal de Cuentas, haciéndole saber al denunciante que en función de la documental arrojada y en razón de la naturaleza del hecho denunciado, no se constatan elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal, que habilite la competencia de éste organismo en orden a sus facultades de investigación o de las previstas en el art. 2 incs. f) o g) de la Ley Provincial 50, sin cuyo presupuesto no se pueden instar los procedimientos de enjuiciamiento previstos en los arts. 48, 51 y ccs. -Capítulo XIII- de la ya citada ley. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y Dictamen AL TCP N° 02/09.

**ARTICULO 2º.-** Poner las presentes actuaciones en copia certificada, en conocimiento del Ministerio de Salud, a los efectos de verificar si de lo denunciado se desprende alguna irregularidad administrativa que amerite su intervención.

**ARTICULO 3º:** Dar por finalizadas las actuaciones, debiendo procederse a su archivo, previa notificación al denunciante en el domicilio de calle Ameghino N° 655 de la Ciudad de Río Grande -Kiosco El Hospital- y al Director del Hospital Regional de Río Grande Dr. Oscar J. LOPEZ, con copia certificada de la presente y del dictamen precitado.

**ARTICULO 4º:** Registrar, comunicar a quienes corresponda, publicar, cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 11 / 2009 - V.A.**

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia